

VICTORIO PESCIO VARGAS Y LA RENOVACIÓN DEL DERECHO CIVIL DESDE VALPARAÍSO¹⁻²

VICTORIO PESCIO VARGAS AND THE RENEWAL OF CIVIL LAW FROM VALPARAÍSO

Jaime Alcalde Silva*

Resumen

El presente trabajo expone la vida de Victorio Pescio Vargas mirado como un jurista. Comienza con un esbozo biográfico que permite situar el tiempo durante el cual vivió y los principales hitos de su historia personal. Después se explica la contribución que supuso su trabajo en el campo jurídico, separando el ejercicio profesional, la gestión universitaria, la docencia y la obra escrita, con especial énfasis en su *Manual de Derecho civil* inconcluso que contribuyó a remozar el género en Chile. En fin, se ofrece un poema de

1 Artículo recibido el 17 de julio de 2023 y aceptado el 15 de abril de 2024.

2 Este trabajo reformula y desarrolla la ponencia presentada en el IX Encuentro de Juristas organizado por la cátedra de Teoría del Derecho del profesor Alejandro Vergara Blanco y el Programa de Derecho Administrativo Económico de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile, celebrado el 2 de diciembre de 2020. El autor agradece los comentarios hechos al manuscrito de este trabajo por el Prof. Antonio Pedrals García de Cortázar, así como por el material suministrado.

* Doctor en Derecho por la U. de Valencia. Profesor Asociado de Derecho Privado, Pontificia U. Católica de Chile, Santiago de Chile.  0000-0003-4732-5585. Dirección Postal: Av. Libertador Bernardo O'Higgins 340, Santiago. Correo electrónico: jcalcald@uc.cl.

Gonzalo Villar Bordonos, que resume la trayectoria vital de este destacado profesor y director de la Escuela de Derecho de Valparaíso, cuyo edificio fue su gran legado material.

Palabras clave

Juristas chilenos, civilistas chilenos, Derecho civil chileno.

Abstract

This paper presents the life of Victorio Pescio Vargas as a jurist. It begins with a biographical sketch that allows us to situate the time during which he lived and the main milestones of his personal history. Then it explains the contribution of his work in the legal field, separating his professional practice, university management, teaching, and written work, with special emphasis on his unfinished *Handbook of Civil Law (Manual de Derecho civil)*, which contributed to renewal the genre in Chile. Finally, a poem by Gonzalo Villar Bordonos is offered, which summarizes the life of this outstanding professor and director of the School of Law of Valparaíso, whose building was his great material legacy.

Keywords

Chilean Scholars, chilean private law scholar, chilean private law.

1. INTRODUCCIÓN

Victorio Pescio Vargas (1902-1968) fue profesor de derecho civil y director de la Escuela de Derecho de Valparaíso durante varias décadas, y autor de un manual de singular mérito académico y profundidad dogmática, incluso en clave comparatista. La suya fue además una historia de dos ciudades. Nació y creció en Tacna, en medio del desierto, cuando esa ciudad era la capital de la provincia más septentrional del país³ y contaba con una fuerte

3 La Guerra del Pacífico (1879-1884) supuso una reconfiguración de las fronteras del país. Después de la batalla del Alto de la Alianza (1880), las provincias peruanas de Tacna, Tarata y Arica pasaron a ser administradas por Chile. De acuerdo con el tratado de Ancón (1883), en un plazo diez años se debía realizar un plebiscito para decidir la suerte de ese territorio,

y activa presencia de inmigrantes italianos⁴. Luego vivió, estudió, trabajó y murió en Valparaíso, donde llegó con 17 años para quedarse, casi como una comprobación de la verdad de ese verso de Osvaldo (“el Gitano”) Rodríguez sobre el fuerte magnetismo que ejerce el puerto sobre sus habitantes⁵.

Asumiendo como premisa que la biografía de un jurista es un interesante ejercicio que comprende la historia del pensamiento, la cultura, los textos y el poder⁶, el propósito de estas notas es intentar una aproximación general de Victorio Pescio como tal. Esto exige en primer lugar trazar un esbozo de su vida que sirva de contexto a su obra en el campo del derecho (2). Hecho ese rápido recuento biográfico, corresponde revisar su trayectoria jurídica en particular, que puede ser sintetizada en cuatro dimensiones: el ejercicio profesional (3), la gestión universitaria (4), la docencia (5), y la obra escrita, con especial énfasis en la preparación de un *Manual de Derecho civil* inconcluso, que fue su mayor legado intelectual para la posteridad (6). Como cierre, se ofrece un poema de Gonzalo Villar Bordones, que resume la trayectoria vital de este insigne maestro de la Escuela de Derecho de Valparaíso y sirve de homenaje (7).

pero debido a numerosos problemas éste nunca se llevó a cabo. Tacna permaneció en esas condiciones durante casi 50 años, hasta el 28 de agosto de 1929, cuando la mayor parte del departamento fue reincorporada a Perú mediante la suscripción del Tratado de Lima, que fijó la frontera entre ambos países en la “Línea de la Concordia”. La provincia de Tarata ya había sido devuelta por Chile el 1 de septiembre de 1925. Por el contrario, la zona altiplánica del departamento de Tacna quedó definitivamente bajo soberanía chilena, sumándose al departamento de Arica y la provincia de Tarapacá, que habían sido entregadas a perpetuidad en 1883. Así pues, entre 1884 y 1929 Tacna fue la provincia más septentrional del Chile, con su propio gobierno y Corte de Apelaciones.

4 DÍAZ (s.d.), y DÍAZ y BUSTOS (2021).

5 La referencia alude al primer verso de la cuarta estrofa de la canción “Valparaíso”, de Osvaldo Rodríguez Musso (1943-1996), incluida en el álbum “Tiempo de vivir”, DICAP (1972).

6 MARTÍN (2012), p. 53.

2. UN ESBOZO BIOGRÁFICO

La vida de Victorio Pescio Vargas cubre casi siete décadas del siglo XX (entre 1902 y 1968) y puede ser dividida en cuatro períodos de composición variable⁷.

El primer período abarca su niñez y adolescencia, y se extiende entre 1902 y 1919. Hijo de Nicolás Pescio y Rosalina Vargas, nació en Tacna el 1 de septiembre de 1902. Inscrito y bautizado como Ángel Victorio, su nombre era muy popular en la Italia de fines del siglo XIX y principios del siglo XX, y fue usado por varios soberanos y príncipes de la Casa de Saboya⁸. Cursó sus estudios primarios y secundarios en el Liceo de Tacna⁹, mientras vivía en el N°18 de la calle Mirabe¹⁰. En la ciudad nortina sus padres mantenían una tienda de menestras y artículos de uso común en los hogares, como era práctica habitual entre algunos inmigrantes italianos¹¹. Por algún tiempo, allí permaneció su hermano mayor Juan, quien se desempeñaba como dentista y fue uno de los suscriptores del telegrama remitido el 14 de junio de 1926 al presidente de la Cámara de Diputados para que no se consintiera en que

7 Debidamente contrastada, la información biográfica que se utiliza en este trabajo proviene de LEGÚAS y LOYOLA (2017), pp. 67-69; LEÓN (2004a) y (2004b); PAOLINELLI (1976); PEDRALS (1976); SQUELLA (1976); VALLE (2006b); VARELA (1976); VERGARA (2016), pp. 9949-951; VV. AA. (1953), p. 964. También se tuvo a la vista la (hoy desaparecida) entrada sobre Victorio Pescio Vargas existente en *Wikibello*, que estaba disponible en https://wikibello.wiki/Pescio_Vargas,_Victorio, y UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO (2014).

8 Aunque Pescio era un “laico total”, como lo describe PEDRALS (2006), p. 70, con el nombre se da una curiosa coincidencia. San Vittorio era un soldado romano del siglo III, muerto mártir en Capadocia. Desde el Martirologio Jeronimiano (siglo V) se venera su fiesta el 21 de mayo. A partir de 2010, este día se celebra en Chile el día del abogado, en recuerdo de la muerte en combate de Arturo Prat Chacón, marino y abogado. Así pues, el onomástico de Victorio Pescio acabó coincidiendo con el día de la profesión que tanto quiso.

9 En la sección preparatoria del Liceo de Tacna también estudió el presidente Salvador Allende Gossens, quien vivió en la ciudad durante los primeros años de su vida (1908-1916). El liceo había sido creado en 1885 por la administración chilena de la ciudad. Con la devolución al Perú de la provincia de Tacna, el liceo fue trasladado a Valparaíso. Corresponde al actual “Liceo Alfredo Nazar Feres”, que fue el segundo liceo de hombres de la ciudad, y se emplaza en el Cerro Playa Ancha. Véase <https://alfredonazarferes.blogspot.com/2009/11/nuestra-historia.html>.

10 Un plano de Tacna de aquella época (1902) viene reproducido en HERRERA (2010), p. 32.

11 LEGÚAS y LOYOLA (2017), p. 67.

el país perdiese o cediese parte de su territorio¹². Después del traspaso de la provincia al Perú, se trasladó a Santiago y llegó a ser jefe de Sanidad Dental del Ejército de Chile con grado de teniente coronel¹³. Su hermana Rosalina también ha merecido ser recordada por la historia: la Ley 16.663, de 9 de septiembre de 1967, dio ese nombre a la Escuela N°24 de Peñaflores. Victorio Pescio tuvo un tercer hermano, Nicolás, muy cercano a él, que vivía en la Avenida Alemania con su familia y era propietario de un negocio de productos alimenticios, muy acreditado: y situado frente al Parque Italia, llamado “‘O sole mio’”¹⁴.

El segundo período corresponde a la formación universitaria en Valparaíso. Victorio Pescio se traslada hasta este puerto en 1920 y se matricula en el Curso de Leyes de la Universidad de Chile. Son años en que compagina los estudios con los entrenamientos de boxeo, deporte del que siempre disfrutó. En 1926 obtiene el grado de licenciado con una memoria de prueba sobre el contrato de fianza (Fischer y Cía. Impresores, 384 pp.), que recibió muchos elogios por su profundidad y el criterio jurídico que muestra su joven autor. La suya fue una apuesta interesante, pues el Curso de Leyes de la Ciudad de Valparaíso había sido creado menos de diez años antes, a través del Decreto supremo N°1910, de 18 de mayo de 1911, del Ministerio de Justicia, Instrucción y Culto. En la asignatura de Derecho civil tuvo como profesor al polifacético Rafael Luis Barahona San Martín (1878-1940), por varios años jefe de redacción y editorialista de *El Mercurio de Valparaíso*, y también senador por dicha circunscripción (1924 y 1926-1930) y ministro del Interior por un breve lapso durante la presidencia provisional del general Luis Altamirano Talavera. Fue un personaje muy admirado por sus virtudes cívicas y humanas. Victorio Pescio lo apreciaba en extremo, tal como quedó de manifiesto en el discurso que pronunció con ocasión de sus exequias en

12 DÍAZ (2017), p. 55. Cfr. también *El Censo comercial e industrial de la colonia italiana en Chile. 1926-1927*, p. 11.

13 VALDÉS (1985), p. 203.

14 “‘O sole mio” es una canción napolitana compuesta en 1898, con letra de Giovanni Capurro y música de Eduardo di Capua.

agosto de 1940¹⁵. Formaban parte de esa promoción Arturo Maschke Tornero (1902-2001), quien llegó a ser ministro de Hacienda (1946 y 1950) y presidente del Banco Central (1953-1959), y Berta Santiago Hernández, la que más tarde se desempeñó como profesora de Legislación social en la Escuela de Servicio Social de Valparaíso.

El tercer período es el de mayor extensión, porque se extiende entre 1928 y 1964. Es el tiempo en que Victorio Pescio ejerce intensamente la profesión y se desempeña como profesor de derecho civil de la Escuela de Derecho de Valparaíso, de la que llega a ser director por tres décadas (1934-1964). Son años de mucho trabajo para llevar a cabo una reforma notable de dicha institución, tanto en el plano académico como material, aunque la experiencia acabó mal debido a un movimiento estudiantil que comenzó por un mínimo conflicto de notas en el curso del director y que, exagerado a causa de intereses creados, incluso llegó hasta la toma de la Escuela¹⁶. Era el preludio de un tiempo turbulento para la Universidad, tanto en Chile como en el resto del mundo, que haría eclosión a partir de 1967 y decantaría en el célebre “Mayo francés” del año siguiente¹⁷. De esos hechos y los que vendrían después de 1973 dejó un valiente testimonio Jorge Millas (1917-1982), en *Idea y defensa de la Universidad* (1981)¹⁸.

Debido a este conflicto, y tratando de encontrar siempre la mejor solución, Pescio decidió abandonar la dirección de la Escuela y su cátedra de derecho civil. Presentó su renuncia el 23 de octubre de 1964. Comienza así el cuarto y último período de su existencia. Entre ese año y 1968 llevó una vida solitaria, triste y desencantada, alejada incluso de la práctica forense con la que tanto vibró.

15 El discurso se encuentra publicado en Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, vol. 6, N°21-24 (1940).

16 LOYOLA (2015), pp. 16-19.

17 BRAVO (1992), pp. 245-257.

18 El libro fue reeditado en 2012 por las Ediciones de la Universidad Diego Portales.

Buscó refugio en sus aficiones operáticas y sus lecturas de siempre. Además, siguió trabajando activamente en sus escritos (de ahí provienen *Los modos de adquirir el dominio* y otros aportes no impresos). También hizo un último viaje a Europa. Recibía contadas visitas. Una de ellas era la de Carlos León Alvarado (1916-1988), a quien solía acompañar Antonio Pedrals García de Cortázar (1936), Leslie Tomasello Hart (1943-2002), Agustín Squella, Narducci (1944) y René Moreno Monroy (1936-2017). Siempre evitó de hablar sobre lo sucedido en la Escuela. Murió el 12 de febrero de 1968, en el Hospital Dr. Gustavo Fricke de Viña del Mar, como consecuencia de un infarto al miocardio. Sus restos fueron velados en la Sala de Consejo de su querida Escuela, para después ser trasladados al Cementerio de Disidentes, situado en el Cerro Panteón de Valparaíso, donde reposan.

En 1976, la Escuela de Derecho de Valparaíso publicó un libro en homenaje a quien fue su director. Coordinada por el profesor Álvaro Quintanilla Pérez, se trata de una de las primeras obras de este género en el país¹⁹, sólo antecedida por aquella que en 1970 había impreso la Editorial Jurídica de Chile para Pedro Lira Urquieta (1900-1981). Ese mismo año, el Aula Magna del edificio que con tan esfuerzo había construido pasó a llamarse oficialmente “Profesor Victorio Pescio Vargas”. Su fotografía se encuentra en la sala de profesores, y un retrato suyo cuelga en la Sala de Consejo.

3. EL EJERCICIO PROFESIONAL

Como solía ocurrir en las universidades chilenas durante el siglo XX, los profesores compartían la dedicación académica con un ejercicio profesional más o menos intenso, ya en un despacho propio o ajeno, ya como funcionarios de alguna institución pública o privada²⁰. No existía el oficio universitario bajo dedicación exclusiva, menos en las asignaturas dogmáticas, salvo muy contadas excepciones, y los doctorados obtenidos por los

¹⁹ QUINTANILLA (1976), *passim*.

²⁰ MUÑOZ (2021), pp. 121-123.

profesores eran todavía una rareza²¹. Pescio siguió el derrotero usual en la época: juró como abogado el 29 de noviembre de 1926 y comenzó a ejercer la profesión trabajando con Charles Ward y Carlos Prieto Suárez, quienes tenían un reputado despacho en Valparaíso. Colaborador de todos ellos fue Clorindo Solar Muñoz²². Más tarde creó su propio estudio jurídico, situado en la calle Arturo Prat N°779. Ahí fue socio de Ramón Meza Barros (1912-1980), quien se incorporó al claustro de la Escuela de Derecho de Valparaíso en 1936, sirviendo primero la asignatura de derecho industrial y agrícola y después, hasta su muerte, la de derecho civil²³. De hecho, por esas coincidencias que a veces depara el destino, la vida de ambos se entrecruza de alguna manera en el proyecto de *Manual de Derecho civil* que Pescio emprendió en 1948 y que, con un estilo propio y más proyección, aunque con un enfoque didáctico y menor profundidad, Meza Barros acabó concluyendo. Ambos habían comenzado la tarea casi en paralelo: el primero de los manuales de Ramón Meza Barros, que versa sobre la teoría general de las obligaciones, apareció en 1949²⁴.

Pescio tuvo la suerte de vivir en aquel período que Bernardino Bravo Lira ha calificado como la “edad de oro de la abogacía en Chile”²⁵. El ejercicio profesional le permitió tener un buen pasar, que se vio reflejado en la antigua casona del Cerro Alegre, con piscina, cancha de tenis y una impresionante

21 Había algunos profesores que se habían doctorado por aquella época. Fue el caso de Alejandro Álvarez Jofré (1868-1960) y Luis Barriga Errázuriz (1895-1978), doctorados en la Universidad de París en 1899 y 1930, respectivamente. Ambos se integraron a la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

22 Clorindo Solar Muñoz llegó a ser secretario titular de la Superintendencia de Bancos y en esa calidad ofició como secretario de actas de la Comisión que preparó un proyecto de Ley General de Bancos hecho público en 1942. Presentada en 1930, su memoria de prueba versó sobre los pactos de sucesión futura.

23 Sobre Ramón Meza Barros, véase ANÓNIMO (2023); ARANCIBIA (s.d.); PEDRALS (1980); QUINTANILLA (1980); VALLE (2006a).

24 Además de otras obras de divulgación, Ramón Meza Barros publicó unos populares manuales sobre obligaciones (1949), fuentes de las obligaciones (1951, dividido en dos tomos), derecho de familia (1975-1976, dividido en dos tomos) y derecho sucesorio (1953), todos ellos con la Editorial Jurídica de Chile. Salvo el manual dedicado al derecho de familia, ellos han seguido siendo reeditados hasta fechas recientes.

25 BRAVO (1998), p. 97.

biblioteca, donde vivió por años, y también en los varios viajes que realizó a Europa, en una época donde las travesías eran largas y se realizaban en barco. Movido por su gran afición cultural y artística, que se manifestaba sobre todo en su gusto por la ópera²⁶, fue socio fundador del Instituto Chileno Británico y presidente del Instituto Chileno Italiano de Cultura. Antonio Pedrals lo describe como “una suerte de príncipe del Renacimiento”²⁷.

Dotado de una gran capacidad de trabajo, Victorio Pescio inspiraba confianza a sus clientes porque dominaba como pocos el creciente y cada vez más complejo ordenamiento positivo, pero también porque conocía la jurisprudencia y estaba al día en la literatura científica chilena y extranjera. El manejo exhaustivo y riguroso del derecho vigente se observa, por ejemplo, en el pequeño opúsculo intitulado *La vecindad* (1952), publicado por la Editorial Jurídica de Chile dentro de la colección “Cartillas” destinada a la divulgación de aspectos legales cotidianos. En esta obra, que refleja su humor y conocimiento jurídico, están recogidos los más diversos problemas vecinales (por ejemplo, amenazas, altoparlantes, brujería, casas de diversión, etcétera), para los cuales sugiere alguna solución para enfrentarlos.

El prestigio de Pescio provenía además de la pasión que ponía en los asuntos que asumía, algunos de los cuales fueron casos célebres o de gran complejidad. Entre ellos se cuenta la defensa de Emeric Kovacs en el juicio con Staudt y Cía. Ltda. y Stauds y Cía. S.A.C. (1935), del Hospital de Caridad de Quillota (1942) y del Dr. Eduardo Grove Vallejo (1945), tres veces alcalde de Viña del Mar²⁸. Quienes escucharon sus formidables alegatos ante los tribunales superiores de justicia los califican como excelentes, definitivos y demoledores, incluso algunas veces con toques humorísticos²⁹. Varios de ellos han quedado impresos, como era usual en la época. René Moreno

26 Entre la ópera y el derecho se pueden encontrar puntos de conexión. Véase ANNUNZIATA y COLOMBO (2018), *passim*, y CORONADO (2021), *passim*.

27 PEDRALS (2006), p. 47.

28 CORREA y GROVE (2009), pp. 38-50.

29 SQUELLA (1976), p. 414.

Monroy, quien fue su discípulo y enseñó derecho civil en la Escuela de Valparaíso por cinco décadas, calificaba a Victorio Pescio como “del mejor género de oradores”³⁰.

El caso más conocido que llevó Pescio ante los tribunales fue probablemente “Universidad de Chile con Gormaz” (1953), conocido también como “Los ingenieros olvidados”³¹. Se trata de una acción de comodato precario ejercida por la Universidad contra el ingeniero Osvaldo Gormaz para la restitución de un inmueble. En 1920, el Fisco había asignado a la Universidad de Chile una serie de terrenos que se extendían desde la parte alta en la meseta hasta la Avenida Jorge Montt, entre calle 19 Norte y el fundo de la Armada de Chile, con el objetivo de levantar los edificios que albergarían las distintas escuelas con las que se quería hacer realidad la regionalización de la enseñanza universitaria. Comenzaron las obras, pero ocurrió que algunos de los ingenieros participantes se fueron apropiando de ciertos retazos. Una de esas ocupaciones dio origen al juicio donde intervino Pescio.

Como dueña de los predios, la Universidad de Chile presentó una demanda de comodato precario contra el ingeniero usurpador, Osvaldo Gormaz, que no solamente se negaba restituir el inmueble que ocupaba en la playa de Las Salinas, sino que además desconocía el dominio que la Universidad había adquirido por ley y a cuyo nombre figuraba inscrito en el Conservador de Bienes Raíces. Se trató de un caso muy comentado en su momento. El alegato pronunciado por Pescio ante la Primera Sala de Corte de Apelaciones de Valparaíso, que fue publicado como folleto y se recoge en los estudios en su homenaje aparecidos tras su muerte, muestra cómo va desgranando la argumentación y analizando la prueba rendida, sin olvidar su ironía habitual (como cuando recuerda aquella suerte de “condado” que establecieron

30 La expresión proviene del título del célebre escrito homónimo de Cicerón (*De optimo genere oratorum*), datado el año 46 a.C. La *Revista de exalumnos y amigos de la Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso*, año I, N°1 (2018), especialmente pp. 3-10, está dedicada en homenaje al profesor René Moreno Monroy, continuador de la obra docente de Pescio y, también, un gran orador.

31 PESCIO (1976).

los ingenieros chilenos que habían trabajado para una firma inglesa en las obras del puerto de Valparaíso), para concluir que “las alegaciones del señor Gormaz en orden a que la Universidad es dueña de los terrenos y el Fisco es dueño de los edificios, constituye una deliberada confusión mental”³². Genio y figura en estrados.

Cabe tener presente que recuperar ese predio era de suma importancia, porque la ley 9.637, de 24 de agosto de 1950, había cedido a la Universidad el producto de la venta de los terrenos de Las Salinas para concluir el edificio de la Escuela de Derecho y también emprender otras obras. Y esa fue la gran cruzada de Victorio Pescio, que llevó adelante con pasión, como se verá a continuación³³.

4. LA GESTIÓN UNIVERSITARIA

Respecto de su faceta académica, quizá los dos aportes más importantes de Victorio Pescio sean la gestión universitaria y su *Manual de Derecho civil*, pues ambas obras lo sobrevivieron. Con todo, este último merece un tratamiento independiente³⁴. De momento, cabe centrarse en la primera de esas dimensiones.

Para entender el impacto de su gestión universitaria, hay que pensar en la realidad chilena de aquel entonces, donde por mucho tiempo la educación universitaria estuvo radica en exclusiva en Santiago³⁵. Primero con la Real Universidad de San Felipe, fundada en 1727 y en funciones desde 1758, y luego con la Universidad de Chile, que asume la función de otorgar títulos oficiales desde 1842, aunque la docencia se siguió impartiendo durante varios años en el Instituto Nacional, creado en 1813³⁶. Solamente con Ley de Instrucción Secundaria y Superior, de 9 de enero de 1879, dicha Univer-

32 Ibidem, p. 367.

33 Véase *infra*, 4.

34 Véase *infra*, 6.

35 BRAVO (1992), pp. 157–158.

36 MELLAFE, REBOLLEDO y CÁRDENAS (1992), pp. 35-96.

sidad comenzó a desempeñar el papel de organismo formador permanente del alumnado universitario del país y se abrió un período de expansión, consolidación y prestigio que perduraría por varias décadas³⁷. Todavía pasarían bastantes años para que surgiera un nuevo centro universitario en Santiago. La Universidad Católica de Chile nació en 1888 y se convirtió en pontificia en 1930. La Universidad de Santiago fue erigida como tal en 1981, siendo la sucesora de la Universidad Técnica del Estado creada en 1947, cuyo origen se remonta a la Escuela de Artes y Oficios establecida en 1849³⁸. Pero ella no tuvo la carrera de Derecho hasta 2016, debido a que su enfoque estaba centrado en la enseñanza general de distintas ingenierías aplicadas y tecnologías industriales.

Pese a este centralismo, existían algunos esfuerzos por conformar centros universitarios en las principales provincias del país. Entre fines del siglo XIX y comienzos del siglo XX habían comenzado a funcionar unas incipientes Escuelas de Derecho en Concepción y Valparaíso. La primera de ellas fue un Curso Fiscal de Leyes, que partió su andadura en la ciudad de Concepción hacia el año 1865 y que, con el tiempo, fue absorbido por la Universidad de Concepción, la cual había sido creada en 1919 como una corporación integrada por las fuerzas vivas de la ciudad³⁹. Algo similar había sucedido en 1894 con el Curso de Leyes servido por la Congregación de los Sagrados Corazones en el puerto de Valparaíso⁴⁰. Dicho curso fue incorporado a la Universidad Católica de Valparaíso en 1947, la que había sido erigida el 15 de marzo de 1928 por decreto del obispo Eduardo Gimpert Paut (1867-1937)⁴¹.

37 BRAVO (1992), pp. 136-137.

38 A través del Decreto con fuerza de ley 1831, de 9 de abril de 1947, se produjo la unión de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago (1849) con las Escuelas de Minas de Copiapó (1857), La Serena (1887) y Antofagasta (1918); las Escuelas industriales de Concepción (1905), Temuco (1916) y Valdivia (1934); la Escuela de Ingenieros Industriales (1940) y el Instituto Pedagógico Técnico (1944). De ahí nació la Universidad Técnica del Estado (UTE).

39 PÉREZ y ROZAS (2015), *passim*.

40 ESTRADA (2016).

41 El título de universidad pontificia le fue conferido por la Santa Sede en 2003, con ocasión de su 75º aniversario.

En Valparaíso existían asimismo algunos cursos privados de derecho que venían impartándose desde 1878⁴². Sin embargo, no había una instancia formal de estudios que pudiese ser certificada. Como resultado de la tenaz campaña emprendida por un grupo de estudiantes del Curso de Leyes de los Sagrados Corazones, que se manifestaron partidarios de una instrucción laica y obligatoria, se creó en 1911 el Curso de Leyes de la Ciudad de Valparaíso⁴³. Al rector de la Universidad de Chile se le encomendó la tarea de proponer a los profesores que habrían de servir en él, quedando así la Escuela vinculada durante setenta años a ese plantel. Sólo conseguiría su plena autonomía, como parte de la Universidad de Valparaíso, merced al Decreto con fuerza de ley 6, de 12 de febrero de 1981, del Ministerio de Educación Pública, como sucedió con otros centros a lo largo del país debido a la nueva política universitaria implementada mediante Ley de Universidades (Decreto con fuerza de ley 1, de 30 de diciembre de 1980, del Ministerio de Educación Pública).

En un comienzo, el referido Curso de Leyes estuvo vinculado al Liceo de Hombres de Valparaíso, que desde 1944 se llama “Liceo Eduardo de la Barra”, en homenaje a quien fuera su rector entre 1877 y 1891⁴⁴. Funcionó originalmente en sus dependencias, situadas en el N°2184 de la calle Colón, y sus tres primeros directores fueron los rectores del liceo. El primero de ellos fue el alemán Carlos Rudolph Rast (1911-1918). Después lo sucederían Ruperto Banderas Le-Brun (1919-1928) y Carlos Prado Martínez (1928-1929). En 1927, el Curso de Leyes se independizó del Liceo de Hombres y pasó a ocupar un edificio contiguo y cedido por éste. El establecimiento estaba situado en calle Colón N°2128 y hasta entonces había sido utilizado como residencia de los rectores del liceo. En ese mismo terreno funciona

42 CAMPOS (1960), p. 174.

43 Véase GUZMÁN (2019), pp. 191-196; GUZMÁN (1961); MELLAFE, REBOLLEDO y CÁRDENAS (1992), p. 90; PEDRALS, NAVARRO y TOPASIO (1982); SQUELLA y LOYOLA (2011); UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO (2002); VERGARA (2017) y (2020).

44 OTTONE (2021), p. 106, que culminó ahí sus estudios, refiere alguno de los nombres que pasaron por el Liceo de Hombres de Valparaíso: “En él habían estudiado Joaquín Edwards Bello, Camilo Mori, Alberto Edwards Vives y Salvador Allende, entre otros. Entre quienes habían sido profesores estaba Diego Dublé Almeyda y [el poeta] Gonzalo Rojas”.

actualmente la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Valparaíso, aunque el edificio original fue demolido y reemplazado por el actual tras el terremoto de 1985.

En 1928 la institución cambió su nombre por el de “Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales”, como consecuencia de la profunda reforma experimentada por la Universidad de Chile tras la aprobación de un nuevo estatuto en 1927⁴⁵. La normativa explicitaba la doble finalidad docente y científica que tenía la Universidad de Chile, además de reconocer la importancia de la extensión universitaria. Con las mejoras introducidas en sus versiones de 1929 y 1931, este estatuto rigió hasta 1971. Al año siguiente, como consecuencia de una nueva restructuración de la Universidad de Chile, la Escuela pasó a ser la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Valparaíso, pero todavía continuó siendo un centro perteneciente a dicha casa de estudios. Aunque esa denominación permanece hasta hoy, como ha quedado dicho, desde 1981 ella forma parte de la Universidad de Valparaíso (Decreto con fuerza de ley 6, de 12 de febrero de 1981, del Ministerio de Educación Pública).

Victorio Pescio se incorporó a la planta docente como profesor reemplazante de derecho civil al año siguiente (1928) de haber cambiado el nombre de la Escuela de Leyes de Valparaíso, medida que marcó un hito crucial en la historia de la institución. En 1929 fue designado profesor en propiedad de dicha cátedra. Ocupó esa calidad hasta su retiro el 23 de octubre de 1964. Además de la asignatura de derecho civil, dividida conforme al plan de estudios en esa época en tres cursos anuales, fue profesor de los Seminarios de Derecho Privado y de Derecho Civil⁴⁶.

De manera paulatina, la Escuela comenzó a cambiar su fisonomía. En 1928 se incorporó como profesor de derecho penal Gustavo Labatut Glenda (1896-1963), que marcharía a Santiago en 1931. En abril de 1929 se dio

45 BRAVO (1992), pp. 191-196, y MELLAFE, REBOLLEDO y CÁRDENAS (1992), pp. 154-158.

46 Los programas de derecho civil conforme con los planes de estudios de 1935, 1943, 1950 y 1967 pueden ser consultados en VALDIVIESO (2005), pp. 269-373. Véase también la nota 81.

inicio por primera vez al año académico a través de una conferencia solemne o clase magistral, la que estuvo a cargo de un profesor del claustro, siguiendo el ejemplo de las universidades europeas y estadounidenses. Dos años después ocurrió otra efeméride notable, pues se creó la *Revista Lex*, publicación oficial de la Escuela y primera revista de ciencias jurídicas editada por una escuela de Derecho en Chile⁴⁷. Lamentablemente, tuvo una breve existencia y habría que esperar hasta 1970 para que comenzara su publicación la *Revista de Ciencias Sociales*, que se sigue editando hasta hoy. Por esos años, entre 1931 y 1933, la Escuela tuvo como director a Luis Vicuña Suárez, profesor de derecho civil, destacado juez de menores y uno de los precursores de la protección de la infancia en el país⁴⁸. Célebre fue su conferencia inaugural del curso académico de 1932 intitulada “Ideales y deberes universitarios”. Al año siguiente se incorporó al claustro Fannie Leibovich Gubermann, a quien cabe el honor de ser la primera mujer en enseñar Derecho en el país y también la primera en asumir como ministra en una Corte de Apelaciones⁴⁹.

Ese era el panorama de la Escuela de Derecho de Valparaíso cuando Victorio Pescio asumió la dirección. En julio de 1934 fue designado director interino y el 26 de marzo de 1936 fue nombrado director titular. Reemplazó a Jaime Galté Garré (1903-19657), profesor de derecho procesal, miembro de la comisión redactora del Código Orgánico de Tribunales y uno de los médiums más conocidos que ha tenido el país, quien había sido designado para el cargo el 20 de octubre de 1933⁵⁰. Pescio se desempeñó como director de Escuela hasta su renuncia el 23 de octubre 1964, dejando como legado una institución muy distinta de la que había recibido. Al momento de su designación, el decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile era Arturo Alessandri Rodríguez (1895-1970), cuyo

47 Dos años después, en 1933, se fundó la *Revista de Derecho* de la Universidad de Concepción, que ha permanecido vigente hasta la actualidad. Con la desaparición de la *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, que dejó de circular en 2007, ella es la revista jurídica más antigua del país.

48 MORALES, GAJARDO, LEA PLAZA y VILA (1946).

49 ERRÁZURIZ (2019), p. 174.

50 CAMPOS (1960), p. 169. Sobre Jaime Galté, cuya memoria de prueba intitulada “De la formación de un nuevo proyecto de ley sobre sociedades con responsabilidad limitada” fue presentada en 1930, véase URIBE (2010), y BROWN (2016).

segundo periodo se extendió entre 1933 y 1943⁵¹. Entre ambos hubo una buena relación, al punto que, cuando Alessandri postuló a la rectoría en 1953, compitiendo con Juan Gómez Millas, Victorio Pescio fue uno de los jefes de su campaña.

En los treinta años bajo el gobierno de Pescio, la Escuela de Derecho de Valparaíso experimentó un desarrollo notable dentro del contexto del país. Además de Meza Barros, ese fue el período en que se incorporaron, entre otros, Mario Casarino Viterbo (1911-2010) y Enrique Correa Labra (1906-1993) como profesores de Derecho procesal, y Carlos León como profesor de Filosofía del Derecho. De derecho civil daba clase también Sergio Fuenzalida Puelma (1918-2001), conocido por un trabajo sobre la responsabilidad contractual por el hecho de terceros, y a quien se debe un interesante y novedoso libro sobre el trust o fideicomiso estadounidense publicado en 1963 por la editorial creada por Pescio y de la que enseguida se hablará. Además, la Escuela de Valparaíso recibió por entonces la visita de destacados juristas extranjeros, como los procesalistas Francesco Carnelutti (1879-1965), Eduardo Couture (1904-1956) y Miguel Fenech (1912-1987), y el penalista Giuseppe Bettiol (1907-1982).

Como fuere, el hecho más importante de la gestión como director de Victorio Pescio fue la construcción del edificio ubicado en Avenida Errázuriz N°2120. El origen de este proyecto surge como reacción a un deseo que podría haber cambiado radicalmente el curso de las cosas. El presidente Juan Antonio Ríos había considerado la posibilidad de cerrar la Escuela de Valparaíso fundada en la necesidad de hacer ahorros en la Administración del Estado. Pescio no se quedó inmóvil ante esta posibilidad: escribió un magnífico artículo satírico y emprendió de inmediato lo que se convertiría

51 ALCALDE (2022).

en su “gran tarea”⁵². Para él no había otra opción: la Escuela debía contar con un edificio propio, que estuviese a la altura de cualquier universidad consolidada.

Si bien el anuncio se hizo en 1945 por parte del rector Juvenal Hernández, las obras del edificio comenzaron tres años después⁵³. El lugar elegido personalmente por el director en el corazón del barrio Almendral es una manzana en punta de diamante situada en la intersección de las calles Blanco, Freire, General Cruz y Errázuriz, que tiene una inmejorable vista hacia el Océano Pacífico. En su calidad de presidente de la Junta Constructora de dicho edificio, tomó el proyecto como algo propio, trabajando mancomunadamente con el ingeniero calculista Carlos Mori, quien llegó a ser decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y director de la Escuela de la Arquitectura de la Universidad de Chile. Los planos y la maqueta fueron diseñados por el arquitecto Enrique Marchetti Rolle (1910-2000), a quien también se debe el Observatorio Nacional de Cerro Calán, entre otras obras. En la maqueta original de lo que se denominó “Ciudadela Universitaria” se pensaba que funcionarían la Escuela de Derecho, de Servicio Social y los Cursos de Verano y Posgraduados. El edificio contemplaba tres pisos, con un frente de alrededor de cien metros por calle Errázuriz, mirando al mar, que albergaría también oficinas administrativas, dormitorios para internos, un comedor y un gimnasio.

Los esfuerzos que Pescio tuvo que llevar a cabo para concluir las obras fueron arduos. Promovió cuatro leyes para conseguir los fondos necesarios para sacar adelante la construcción y supervisó personalmente los trabajos (leyes 7235, 8609, 9408 y 9637)⁵⁴. El resultado fue impresionante. Aunque hay una semejanza con el modernismo presente en la Facultad de Derecho

52 El artículo se titula “La Escuela de Derecho de Valparaíso” y fue publicado en los *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas Y Sociales*, vol. 11, N°40-43 (1945), pp. 9-12.

53 En la literatura citada en la nota 41 hay mayores referencias sobre el edificio de la Escuela y su construcción. Véase asimismo PEDRALS (2010).

54 VERGARA (2016), p. 950.

de la Universidad de Chile, obra del arquitecto Juan Martínez Gutiérrez (1901-1976) e inaugurada en 1938, el edificio de Escuela de Valparaíso era mucho más vanguardista y desafiante⁵⁵.

La estructura tiene una fachada cubierta en su totalidad por mosaicos traídos de Génova, con cristales belgas, y contaba con una piscina, jardines, oficinas, salas de clases y de conferencias, un bar para los profesores, un centro de atención médica y dental y una residencia para el director de la Escuela con un acceso independiente por calle Blanco. Con una superficie de 6536 metros cuadrados construidos, el edificio comprendía tres cuerpos: el principal, como sede de la Escuela de Derecho; el segundo, para los cursos universitarios de temporada y en que se albergó la obra de extensión universitaria, y el tercero, destinado a la Escuela de Servicio Social. Con posterioridad, esta estructura se modificó y se agregó un zócalo, también en hormigón armado, aumentando a cuatro los pisos de la Escuela. Además, existía una cocina y comedores donde se prestaban servicios de restauración para los estudiantes. Había dos pensionados para los alumnos que venían de fuera de la ciudad: “Exequiel Camus” con capacidad para veinte varones, y “Luis Vicuña Suárez”, que podía albergar hasta once mujeres⁵⁶.

Victorio Pescio se ocupó de alhajar el edificio con una importante colección de estatuas y otras obras de arte (entre las que se cuentan algunas debidas a Vincenzo Gemito y Vicenzo Dante), además de proveer a la Escuela de una notable y bien nutrida biblioteca con volúmenes traídos desde el extranjero y adquiridos en Chile. Entre las obras que decoran el edificio destaca el famoso mural “Escena de Valparaíso” del artista Camilo Mori (1896-1973), hijo del ingeniero calculista que había colaborado en el proyecto, situado en una de las escaleras. Se trata de una obra de gran formato y vivos colores en homenaje al puerto, con un ascensor que se recorta sobre el continuo que forman el horizonte y el mar en distintas tonalidades de azul.

55 LARA y ESTAY (2021).

56 Exequiel Camus Valdés fue profesor titular de Derecho romano por más de tres décadas en la Escuela de Derecho de Valparaíso. Luis Vicuña Suárez, su director entre 1931 y 1933, ya ha sido referido en el cuerpo de este trabajo.

Incluso, Pescio diseñó los escudos de la fachada, para dejar en ella su sello, siguiendo el ejemplo de los albañiles medievales, y aseguró un derecho de vista para que desde su Escuela siempre se pudiese ver el mar.

Para Pescio, el más importante texto con el que contaba la Escuela era el mosaico sobre la conspiración de Catilina, situado en un lugar preferente del edificio⁵⁷. En él aparece Cicerón formulando su clásica amonestación: “¿Hasta cuándo abusarás, Catilina, de nuestra paciencia? ¿Hasta cuándo esta locura tuya seguirá riéndose de nosotros? ¿Cuándo acabará esta desenfadada osadía tuya?”⁵⁸. Le gustaba decir que la imagen era un recordatorio contra la mudanza de los tiempos. “El orden nunca está asegurado y necesita el esfuerzo de todos. Hasta esta misma Casa [...] puede verse invadida el día de mañana por la anormalidad y la disociación”⁵⁹.

La primera parte del edificio comenzó su funcionamiento en 1952, y cinco años después se sumó el aula magna con capacidad para 600 personas, que hoy lleva el nombre de “Profesor Victorio Pescio Vargas”. La inauguración oficial se produjo en 1961 con un discurso del director de la Escuela acerca de la necesidad de asesoría técnica legislativa para el Congreso, que a veces se ha querido presentar como un alegato contra la clase política⁶⁰. Un vistazo a las memorias que Pescio presentaba a la Universidad de Chile durante esos años da cuenta de la activa vida cultural organizada en el nuevo edificio. En éste se ofrecían conciertos de música clásica y jazz, y se representaban obras de teatro, además de existir torneos de boxeo y fútbol, y un coro.

57 Fraguada por Lucio Sergio Catilina con la intención de tomar el poder en la República Romana en el año 63 a.C. por la vía militar, esta conspiración y se usa como sinónimo del deseo de querer acabar con el orden establecido. El discurso de Cicerón ante el Senado denunciando la trama se ha hecho célebre.

58 CICERÓN, *Catilinarias*, I, 1.

59 PEDRALS (2006), pp. 48-49.

60 CASTAGNETO (2013), p. 134. En un comentario efectuado respecto del manuscrito de este trabajo, Antonio Pedrals explica lo sucedido de la siguiente forma: “Lo que ocurrió fue que Allende, senador por Valparaíso, entendió mal el texto y, con gran aparato gestual, amenazó con retirarse...hasta que [el rector] don Juan Gómez Millas, con su *auctoritas* y sus buenas palabras lo invitó a seguir escuchando. Estamos ante una pieza oratoria de gran equilibrio, basta leerla”.

Como complemento de la formación académica de los estudiantes, la Escuela realizaba seminarios y conferencias impartidas por profesores, senadores o diputados, y también visitas a las cárceles y juzgados.

El edificio pronto se convirtió en un símbolo de la ciudad, lo que explica que, a través del decreto N°137/2004, la Ilustre Municipalidad de Valparaíso haya declarado la Escuela de Derecho como inmueble de conservación histórica. En 2021 se concluyeron las últimas obras de conservación⁶¹.

También por impulso del director, en 1961 se creó la imprenta, bajo el nombre de “Prensas de la Escuela de Derecho”, antecedente del actual sello EDEVAL, que ha hecho aportes relevantes a la literatura jurídica nacional. El primer libro que vio la luz apareció ese mismo año y debe su autoría al propio Victorio Pescio. Se intitula *Comentario acerca de las fuentes de las obligaciones, de la declaración unilateral de voluntad y la teoría del contrato en el Derecho chileno y comparado*. En esa obra “el autor va dibujado con mano segura la biografía de esas figuras fundamentales” del derecho patrimonial, como señala Carlos León en el prólogo que la precede⁶². En 1962 inició sus transmisiones la Radio Valentín Letelier, perteneciente también a la Escuela de Derecho y que hoy es administrada por la Dirección de Extensión y Comunicaciones de la Universidad de Valparaíso. Como se evidencia de la crónica de esos años, Pescio fue un pionero de la proyección de la Universidad hacia la sociedad a través de los medios de difusión entonces disponibles. Incluso llegó a ser presidente de la filial del Club Deportivo Universidad de Chile en Valparaíso.

Pescio fue asimismo un precursor de la internacionalidad universitaria. Por ejemplo, en 1941 viajó en comisión de servicio por la Universidad de Chile a Sao Paulo y Montevideo, y en 1962 participó como profesor invitado del Instituto Belga de Derecho Comparado, donde dictó una conferencia sobre las reglas de Derecho internacional privado en el Código Civil chileno. Eran

61 UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO (2020).

62 LEÓN (1976), p. 407.

años en que los viajes, sobre todo intercontinentales, no tenían la frecuencia que han alcanzado en las últimas décadas. Viajar era caro y suponía tiempo. No sólo el director de Escuela se benefició con estas iniciativas. Con los fondos disponibles, los profesores León, Mori, Fuenzalida, Cuevas y Figueroa, entre otros, también realizaron viajes al extranjero. Impulsó asimismo un sistema para becar a estudiantes con el fin de que continuasen con su formación en universidades extranjeras. Fue así como Donald Fox Retting y Juan Guillermo Matus Valencia cursaron estudios de máster en Estados Unidos, incorporándose después como profesores de la Escuela. Esta proyección no se detendría con la salida de Pescio y continuaría en los años sucesivos. Por ejemplo, a fines de la década de 1960 y comienzos de la década de 1970, Antonio Pedrals y Agustín Squella viajaron a España para doctorarse.

5. LA DOCENCIA

Se dice que la docencia es la principal función de la universidad, porque implica la transmisión hacia los estudiantes del saber que el profesor domina, dando origen así a una forma social de convivencia científica. Pescio fue un gran formador, a quien se recordó por muchos años y que dejó en sus alumnos una profunda huella, pese a ser muy exigente en los exámenes. En ellos, el alumno no podía alterar las palabras del código, cambiando una conjunción disyuntiva por una copulativa, ni variar la opinión de los autores que habían escrito sobre tal o cual institución. De inmediato, Pescio interrumpía al estudiante con un “no invente, por favor, señor”⁶³. Con su característica elocuencia, marcada por silencios, ademanes e inflexiones, quizá provenientes de su gusto por la ópera, hacía participar activamente al alumno en la clase. Repitiendo las palabras del maestro, Antonio Pedrals recuerda que se creaba una “dulce beligerancia” entre el profesor y sus estudiantes,

63 PEDRALS (1976), p. 17.

siguiendo esa vieja tradición mayéutica de tantos formadores que comporta el alma de la Universidad (*universitas magistrorum et scholarium*)⁶⁴. Sus clases eran famosas en Valparaíso y en el resto del país.

La preocupación docente de Pescio se observa también en el primer tomo de su *Manual de Derecho civil*, que está dedicado al Título Preliminar del Código Civil y sobre el que se volverá más adelante⁶⁵. El libro comienza con una introducción escrita para la primera edición de 1948, que entraña una suerte de prelucción, vale decir, un presagio o presentación de lo que el profesor quiere que sus alumnos aprendan de la enseñanza de la disciplina durante los tres años de estudios⁶⁶. Ahí se menciona la conveniencia del aprendizaje memorístico de los primeros veinticuatro artículos del Código Civil, que son el núcleo central de su Título Preliminar. Pero también se da una serie de consejos a los futuros abogados, que permanecen vigentes hasta hoy; por ejemplo, la necesidad de estar continuamente actualizado, o el rigor en el uso de la palabra oral y escrita⁶⁷. Decía Pescio con razón: “Una escritura mal redactada, un escrito mal concebido o dispuesto, un alegato confuso, una sentencia redactada defectuosamente, un acta obscura, puede producir los resultados más desastrosos”⁶⁸. A fin de cuentas, el derecho es un entramado muy complejo de decisiones y argumentos⁶⁹, que el abogado debe saber articular con el objeto de persuadir sobre su posición.

El profesor aconsejaba a sus estudiantes que se procurasen las obras de referencia en la materia, tanto las escritas por autores chilenos (especialmente las *Explicaciones de derecho civil chileno y comparado* de Luis Claro Solar, pero también los trabajos monográficos de Arturo Alessandri, Manuel Soma-

64 Ibidem, p. 16. Las Siete Partidas definen la Universidad como el “ayuntamiento de maestros et de escolares que es fecho en algun lugar con voluntad et con entendimiento de aprender los saberes” (2, 31, 1).

65 Véase *infra*, 6.

66 PESCIO (1978), pp. 8-20.

67 Estos consejos recuerdan los “Mandamientos del abogado” que Eduardo Couture publicó en 1949. Ellos pueden ser revisados en el siguiente enlace: <https://www.fder.edu.uy/node/20>.

68 PESCIO (1978), p. 17.

69 ATIENZA (2013), p. 20.

riva o Pedro Lira) como franceses (entre ellos mencionaba a Marcel Planiol, Gabriel Baudry-Lacantinérie y Joseph Hémar). Les insistía asimismo en la necesidad de no olvidar que el derecho tenía que estar interconectado y que la excesiva especialización puede ser funesta. Más importante todavía era su consejo de que el derecho es una ciencia práctica, porque su realización se plasma en la vida social. A fin de cuentas, decía, “el Derecho, en general, está constituido por una serie de normas que no son otra cosa que dictados del buen sentido, de la sana y simple razón”⁷⁰. Su consejo era claro: “el estudiante de Derecho civil debe [...] tratar de situarse en la vida misma y, desde luego, en el momento actual”⁷¹. Por eso, sugería leer novelas y versos, porque ellos son un reflejo del alma humana con la que el jurista práctico debe trabajar. Algo similar aconsejaba en 1954 el juez estadounidense Felix Frankfurter (1882-1965) a un adolescente que le inquiría sobre la preparación para seguir esta carrera: “La mejor manera de prepararte para el estudio del derecho es convertirte en una persona culta”⁷².

A quien se incorporaba a la docencia, Pescio le recordaba que la vida académica era cruel y que había que ser sencillo, sin creerse nunca profesor⁷³.

6. LA OBRA JURÍDICA, CON ESPECIAL ATENCIÓN AL MANUAL DE DERECHO CIVIL

Además del opúsculo ya mencionado sobre la vecindad publicado en 1952 y del trabajo entregado para inaugurar la editorial en 1961, Pescio publicó también durante su época de director de la Escuela de Derecho dos breves artículos en la *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, uno de corte teórico y otro con enfoque práctico, escritos contemporáneamente. Se trata de “Nociones elementales de la teoría del negocio jurídico”⁷⁴ y “La acción

70 PESCIO (1978), p. 11.

71 Ibidem, pp. 11-12.

72 La carta está transcrita en SUTRO (1966), p. 2.

73 PEDRALS (2006), p. 48.

74 PESCIO (1951).

resolutoria ejercitada por uno de los herederos del vendedor”⁷⁵. En el tomo XXX (1963) de la *Revue de Droit international et de Droit comparé* se incluye su trabajo intitulado “Les règles de droit international privé dans le Code chilien”, que había sido expuesto como ponencia en un congreso organizado por el Instituto Belga de Derecho Comparado durante el año anterior, ya referido⁷⁶. Muchos años después, con ocasión 90º aniversario de la Escuela de Derecho de Valparaíso, vería la luz un trabajo sobre la responsabilidad contractual por el hecho ajeno en el derecho chileno y comparado, escrito en coautoría con Juan Guillermo Matus, quien fue su alumno y, más tarde, siguió sus pasos como profesor de derecho civil⁷⁷. En la bibliografía de Victorio Pescio incluida en los estudios en su homenaje publicados en 1976 se menciona un trabajo inédito sobre la dogmática de la obligación, cuya suerte desconocemos⁷⁸. Probablemente se trataba de un ensayo similar al dedicado a las fuentes de las obligaciones y la declaración unilateral de voluntad, puesto que constituye su necesario complemento introductorio. Debe de haber sido algo parecido al libro intitulado *L’obbligazione: la parte generale delle obbligazioni* (1951), de Michele Giorgianni (1915-2003), que fue publicado en castellano por la Editorial Bosch en 1958 con traducción de Evelio Verdera y Tuells (1925-2000) y tuvo en su época bastante difusión⁷⁹. Antonio Pedrals señala que existen algunos otros textos que han permanecido inéditos⁸⁰.

Con todo, la principal obra jurídica de Victorio Pescio fue su inconcluso *Manual de Derecho civil*, con la que dejó huella en ese género en Chile⁸¹. En ese verdadero programa de enseñanza que abre el primer tomo, su autor expresaba que el *Curso* de Alfredo Barros Errázuriz (1875-1968), dividido en cinco volúmenes en su versión definitiva publicada por la Editorial Nas-

75 PESCIO (1952).

76 PESCIO (1963).

77 PESCIO y MATUS (2002).

78 QUINTANILLA (1976), pp. 23-24. La obra mencionada figura al final de la p. 24.

79 El autor volvería sobre lo escrito hacia finales del siglo XX, haciendo un balance retrospectivo de la regulación del Código Civil italiano de 1942. Véase GIORGANNI (2003).

80 Se trata de uno de los comentarios hechos por Antonio Pedrals al manuscrito de este trabajo.

81 CORRAL (2018), p. 85.

cimiento entre 1930 y 1932, era “una excelente paráfrasis del Código Civil”; pero lamentablemente no se podían utilizar “sus admirables cualidades didácticas”, porque “su última edición se encuentra atrasada”⁸². Quizá para salvar ese vacío emprendió la labor de redactar un manual propio que expusiera el programa completo de la asignatura, que se impartía por entonces en cuatro años⁸³. Para cumplir con ese propósito y escribir tenía que quitar tiempo a otras ocupaciones, siempre múltiples y demandantes. Los domingos era el día que reservaba para redactar los borradores a máquina y, cuando tenía que alegar en un juicio, prácticamente no dormía para concluir la parte en la que se había propuesto avanzar.

La publicación de los manuales está estrechamente vinculada al surgimiento de la Editorial Jurídica de Chile y a la función que ésta ha desempeñado respecto de la difusión de los textos literarios sobre el derecho. Ella fue creada en 1945 gracias a un acuerdo entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y la Biblioteca del Congreso Nacional, siéndole conferida personalidad jurídica independiente merced a la ley 8737, de 6 de febrero de 1947. Entre sus cometidos fundacionales se contaba la publicación de una colección de manuales jurídicos, que diese a los profesores la posibilidad de ofrecer a sus alumnos unos “textos reducidos y sistematizados [con] los conceptos fundamentales en que se inspiran sus lecciones”, permitiendo así que los estudiantes contasen con “un esquema que les muestre de forma ordenada y elementos las principales imágenes” del trabajo investigador de sus profesores⁸⁴. Aunque en estos setenta años el formato y el diseño han cambiado, dichos manuales se publican hasta hoy y están numerados.

82 PESCIO (1978), p. 18.

83 Desde 1935, la Facultad de Leyes de la Universidad de Chile contaba con un plan de estudios rígido que se prolongaría hasta el año 1966, siendo restablecido en 1975. Ese plan había recibido algunos ajustes aprobados en 1943 y 1950. La asignatura de derecho civil se impartía en tres cursos anuales, situados en el segundo, tercer y cuarto año de la carrera, los que se complementaban con un ramo profundizado en quinto año. Cfr. MARSHALL (1954), pp. 91-92, y la nota 44.

84 Las citas están tomadas de una página inicial que se insertaba por aquellos años en los libros de la Editorial Jurídica de Chile, donde se explican “las cuatro Colecciones” que componían su catálogo: manuales jurídicos, estudios jurídicos y sociales (monografías), apuntes de clases y memorias de licenciados. Al final de esa página se insertaba las iniciales del Decano de la

El primer tomo del *Manual* de Victorio Pescio lleva el N°3, pero fue publicado antes por la Editorial Nascimento en 1948. Ese primer tomo comprende el estudio del Derecho en general y la teoría de la ley, con especial énfasis en el análisis del Título Preliminar del Código Civil. La serie impresa por la Editorial Jurídica de Chile se inicia con el libro signado con el N° 5, que corresponde al tomo II del *Manual* de Pescio. Versa sobre la Teoría general de los actos jurídicos y la Teoría general de la prueba. Más tarde se editarían el tomo III, dedicado a las personas, los bienes y la propiedad (manual N° 22), y el tomo IV sobre copropiedad, propiedad horizontal y posesión (manual N°44). Los cuatro tomos tuvieron varias ediciones posteriores con la misma casa editorial, la última de ellas en 1978.

Hacia el final de su vida, ya retirado de la Universidad, Pescio contó a alguno de sus cercanos que tenía el propósito de completar sus manuales y editarlos bajo la forma definitiva de un tratado elemental, género tan caro a la doctrina francesa⁸⁵. Pero la muerte le sobrevino en 1968 cuando se encontraba escribiendo la parte dedicada a los modos de adquirir el dominio, que EDEVAL publicó de forma póstuma en 1984⁸⁶. Correspondió al profesor Aldo Topasio Ferretti cuidar la edición, que se hizo a partir de una borrosa copia en papel carbón encontraba entre los papeles de Pescio cuando llegó el momento de desocupar su casa del Cerro Alegre, hoy desaparecida⁸⁷. Aunque el proyecto de completar la serie de manuales quedó inconcluso con su muerte, y quizá de manera inconsciente, la posta la había tomado su socio y colega Ramón Meza Barros, quien desde 1949 comenzó a publicar unos conocidos manuales dedicados a la teoría general de las obligaciones, las fuentes de las obligaciones, el derecho de familia y el derecho sucesorio, que se siguen reeditando hasta hoy. Se trata de dos proyectos independientes y con una aproximación distinta de lo que debe ser un manual pensando con

Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Entre 1946 y 1951, el decano fue Raimundo del Río Castillo (1884-1965), profesor de Derecho penal y ministro de Educación Pública en 1941, autor de un manual de la disciplina en tres tomos.

85 PEDRALIS (1984), p. VII.

86 PESCIO (1984).

87 Sobre este profesor fallecido en 2019, véase DOUGNAC (2021).

enfoque docente, pero que de alguna manera se acabaron cruzando entre sí: Ramón Meza cubrió aquellos temas que Pescio no tocó y entre ambos completaron el programa completo de derecho civil.

Vista en perspectiva, se trata de una colección de cuatro libros notables y muy distintos a la producción manualística de la época. Álex Varela Caballero (1901-1981), quien se incorporó a la Escuela de Valparaíso el mismo año que Pescio como profesor de derecho administrativo, dice de ellos: “Son textos completísimos, en cuyas páginas resplandecen los conocimientos, la erudición, las explicaciones magistrales, que revelan, más que al abogado, al jurista y cuyas notas marginales se leen, además, con tanto interés como las claras páginas del texto, porque acude en ellas, de continuo, al Derecho comparado para hacer, con intención constructiva, la crítica del Derecho patrio”⁸⁸.

Mucho se podría agregar sobre esas singulares obras de Victorio Pescio lamentablemente inconclusas, pero basta con tres ideas para finalizar este breve análisis.

Primeramente, si se revisa el *Manual* de Pescio, se constata que se trata de un libro bastante notable en distintos aspectos. Uno de ellos es que rompe la hegemonía del derecho francés, que hasta el momento había predominado en la doctrina chilena con algunas consecuencias poco felices⁸⁹. Por cierto, hay citas de autores franceses y, como se ha dicho, sus principales autores (Planiol, Baudry-Lacantinérie y Hémard) vienen referidos en la nota introductoria del primer volumen; pero también hay alusiones a otra literatura, incluido al entonces poco conocido derecho inglés. Resulta especialmente reseñable el recurso al derecho italiano, que por esos años vivía una importante modernización debido al proyecto de Código de las Obligaciones

88 VARELA (1976), p. 410.

89 DOMÍNGUEZ (2005).

francoitaliano (1928) y, sobre todo, al difundido Código Civil (1942), que unificó el derecho privado recogido hasta entonces en dos códigos decimonónicos: el Código Civil (1865) y el Código de Comercio (1882)⁹⁰.

En segundo lugar, el *Manual* de Pescio no se queda en una exposición meramente teórica, sino que se proyecta hacia la práctica, que el autor conocía a la perfección debido a su activo ejercicio forense. Un ejemplo puede ilustrar esta conexión del derecho legislado con los hechos, que comportan la primera dimensión del fenómeno jurídico. En el tomo IV, a propósito de la valoración del sistema inmobiliario establecido en Chile por el Código Civil y el Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, Pescio se pregunta por qué éste no había tenido el alcance que debería, toda la fuerza que Bello quería al hacer indivisible la tríada propiedad, posesión e inscripción⁹¹. La respuesta es perfecta desde el punto de vista técnico: el Registro inmobiliario, para haber cumplido sus fines, tenía que estar aunado con un catastro administrativo, que nunca se conformó⁹². La razón es que, pese a adoptar el modelo austríaco⁹³, que suponía la existencia de un catastro y un sistema registral de folio real, en Chile el Registro inmobiliario se fue haciendo camino al andar y sobre la base de inscripciones que seguían la técnica del folio personal, sin correlato con un levantamiento cartográfico mayor de acorde con la división política del país⁹⁴. Organizar un catastro sigue siendo una tarea pendiente y necesaria⁹⁵.

En fin, el *Manual* de Pescio se destaca por un estilo elegante y, a veces, por una fina ironía en las explicaciones. Ambas características son un trasunto del estilo que autor cultivó tanto en el foro como en la academia.

90 Véase, en general, GRAZIADEI (2014). HINESTROSA (2015) estudia la influencia de este derecho en Colombia.

91 Mensaje del Código Civil, § 22.

92 PESCIO (1958), pp. 367- 368.

93 ALCALDE (2019a), pp. 37- 44.

94 ALCALDE (2019b). Sobre el catastro en Chile, véase ÁLVAREZ (2014) y CATTANEO (2019).

95 PEÑAILILLO (2019), pp. 790-791.

De hecho, todavía hoy, su lectura es de mucho provecho, y se aprende de ese gran maestro que tuvo la Escuela de Derecho de Valparaíso, ausente ya desde hace sesenta años de los claustros universitarios.

7. UN POEMA COMO CIERRE Y HOMENAJE

Las líneas precedentes se ofrecen en homenaje a la trayectoria y legado de Victorio Pescio Vargas, un notable profesor que supo renovar desde Valparaíso el derecho civil chileno y dejó en éste una profunda huella. De sus múltiples quehaceres, su mayor obra fue la construcción de la Escuela de Derecho de dicha ciudad. Antonio Pedrals describe esa tarea con estas palabras: “el gran legado de don Victorio fue el edificio ‘en pleno funcionamiento académico’, o algo así, pues su ‘construcción’ fue en verdad múltiple: lo material y la organización más el impulso a la Escuela propiamente tal. En realidad, don Victorio mostró, con hechos, que, a pesar de todos los pesares, pueden hacerse cosas en ‘la provincia de una provincia’”⁹⁶.

De manera más suscita, los principales hitos de su vida y obra ha quedado plasmados en un poema de Gonzalo Villar Bordones escrito en 2015. A continuación, y como cierre de este trabajo, se transcribe su texto:

*Negación de Victorio Pescio Vargas*⁹⁷

Gonzalo Villar Bordones

Don Victorio Pescio nunca alegó en nuestra Corte.

No estuvo su luz en este barco de azulejos.

No creó a partir de su fuerza.

Jamás habló de vecindades y abejas.

No fue enterrado como disidente.

Jamás se alzó en nombre de la Universidad de Chile.

96 Se trata de uno de los comentarios hechos por Antonio Pedrals al manuscrito de este trabajo.

97 VILLAR (2015).

No enseñó a maestros.
No fue exigente.
No pudo llegar a Roma.
No quedó huella de su existencia.

Él nunca estuvo insomne antes de herir con su palabra.
Jamás fue expulsado de su Escuela.
No hizo la defensa de Eduardo Grove.
No fue gigante en su diferencia.
Nunca extendió su espíritu.
No fundó la radio.
No creció en su muerte.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

ALCALDE SILVA, Jaime (2022): “Arturo Alessandri Rodríguez y el nacimiento de la doctrina científica en Chile”, en: *Revista de Derecho de la Universidad Católica de la Santísima Concepción* (N°40), pp. 1-15.

ALCALDE SILVA, Jaime (2019a): “Notas para una relectura del sistema de propiedad raíz en el Derecho chileno”, en: DOMÍNGUEZ, Carmen (ed.), *Estudios sobre propiedad y posesión. Perspectiva chilena y latinoamericana* (Santiago, Thomson Reuters), pp. 33-64.

ALCALDE SILVA, Jaime (2019b): “¿Y si se comienza por un catastro inmobiliario?”, en: *Estado Diario*. Disponible en <https://estadodiario.com/al-aire/y-si-se-comienza-por-un-catastro-inmobiliario/> [fecha de última consulta: 15.08.2021].

ÁLVAREZ CORREA, Lily (2014): *Catastro de propiedad en Chile: origen y evolución*. Tesis para optar al grado de doctor, Facultad de Geografía e Historia, Universidad de Barcelona, (inédita).

ANÓNIMO (2023): “Ramón Meza Barros”, en: Revista del Abogado (N°84), p. 59.

ANNUNZIATA, Filippo y COLOMBO, Giorgio Fabio (2018): Law and Opera (Heidelberg, Springer).

ARANCIBIA HURTADO, Camilo (s.d.): Ramón Meza Barros (1912-1980) (Valparaíso, Grupo de Rescate del Patrimonio Cultural. Escuela de Derecho, Universidad de Valparaíso).

ATIENZA, Manuel (2013): Curso de argumentación jurídica (Madrid, Trotta).

BRAVO LIRA, Bernardino (1992): La universidad en la historia de Chile. 1622-1992 (Santiago, Pehuén).

BRAVO LIRA, Bernardino (1998): “Estudios de Derecho y cultura de abogados en Chile 1758-1998: tras la huella del *ius commune*, la codificación y la descodificación en el Nuevo Mundo”, en: Revista de Estudios Histórico-Jurídicos (vol. XX), pp. 85-106.

CAMPOS HARRIET, Fernando (1960): Desarrollo educacional: 1810-1960 (Santiago, Editorial Andrés Bello).

CASTAGNETO, Piero (2013): El Valparaíso de los escritores (Santiago, RIL Editores).

CATTANEO ESCOBAR, Isaías (2019): “El catastro: orígenes del impuesto a la renta en Chile”, en: Revista Chilena de Historia del Derecho (N°25), pp. 213-263.

CORONADO CONTRERAS, Laura (2021): 12 óperas para conocer el derecho (Barcelona, Bosch).

CORRAL TALCINI, Hernán (2018): *Curso de Derecho civil. Parte general* (Santiago, Thomson Reuters).

CORREA GUTIÉRREZ, Héctor, y GROVE HUIDOBRO, Carolina (2009). “Eduardo Grove Vallejo, hombre de su tiempo y alcalde de Viña del Mar”, en: *Revista Archivum* (vol. X, N°11), pp. 39-50.

DÍAZ AGUAD, Alfonso (2017): *Ser inmigrante entre el Sama y el Loa (1880-1970): Integración económica y social en un espacio de frontera* (Arica, Ediciones de la Universidad de Tarapacá).

DÍAZ AGUAD, Alfonso y BUSTOS GONZÁLEZ, Raúl (2021): “Notas preliminares para el estudio de la relación entre los inmigrantes italianos y el Estado de Chile en Tacna y Arica (1880-1929)”, en: *Revista de Historia* (Concepción) (vol. 28, N°1), pp. 124-145.

DÍAZ GALLARDO, Carlos (s.d.): “La Colonia Italiana en Tacna (1850-1918)”, en: *Italianos en Chile*. Disponible en <http://www.italianosenchile.cl/tacna.html> [fecha de última consulta: 2.08.2023].

DOMÍNGUEZ ÁGUILA, Ramón (2005). “La influencia de la doctrina francesa en el Derecho chileno”, en: PIZARRO WILSON, Carlos y TAPIA RODRÍGUEZ, Mauricio (eds.), *Cuadernos de Análisis Jurídico*, t. II: *De la codificación a la descodificación* (Santiago, Fundación Fernando Fueyo), pp. 61-80.

DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio (2021): “Antonio Topasio Ferreti”, en: *Revista Chilena de Historia del Derecho* (N°26), pp. 869-872.

ERRÁZURIZ TAGLE, Javiera (2019): “Las juezas/madres. Una historia de la feminización de la Justicia de Menores en Chile, 1928-1968”, en: *Intus-Legere Historia* (vol. 13, N°1), pp. 161-183.

ESTRADA TURRA, Baldomero (2016): *Historia de la Escuela y de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso 1894-2014* (Valparaíso, Ediciones Universitarias de Valparaíso).

GIORGIANNI, Michelle (2003): “La ‘parte general’ de las obligaciones a 50 años de la entrada en vigor del Código Civil italiano”, en: *Advocatus* (N°9), pp. 175-194.

GRAZIADEI, Michele (2014): “L’influenza del diritto privato italiano in Europa”, en: *Annuario di Diritto Comparato e di Studi Legislativi*, pp. 307-338.

GUZMÁN BRITO, Alejandro (2019): “La evolución jurídica”, en: SILVA VARGAS, Fernando y VARGAS CARIOLA, Juan Eduardo (eds.), *Historia de la República de Chile, vol. 2: La búsqueda de un orden republicado (1826-1881)* (Santiago, Ediciones UC), pp. 183-224.

GUZMÁN ESCOBAR, Óscar (1961): *La Escuela de Derecho de Valparaíso. Semblanza histórica 1911-1961. Homenaje a sus cincuenta años de existencia* (Valparaíso, Mercantil).

HERRERA FLOODY, Ricardo (2010): *Centenario de 1910: Provincias y comunas de Chile* (Santiago, Biblioteca Nacional de Chile).

HINESTROSA FORERO, Fernando (2015): “Nota sobre el Derecho italiano de los contratos en el Derecho colombiano”, en: *Revista de Derecho Privado* (N°28), pp. 3-9.

LARA ASPEE, Carlos y ESTAY CORNEJO, Paulina (2021): “El paisaje de la Escuela de Derecho, Universidad de Valparaíso”, en: *Revista Márgenes* (vol. 14, N°20), pp. 42-51.

LEGÚAS CONTRERAS, Brus y LOYOLA LOYOLA, Ricardo (2017): “¿En qué está la historia regional? El caso de las investigaciones de la conquista hispana sobre Quillota y la expansión del arte de mosaicos desde Valparaíso”, en: Boletín Histórico (año VI, N°XX), pp. 45-72.

LEÓN ALVARADO, Carlos (1976): “Prólogo”, en: QUINTANILLA, Álvaro (ed.), Estudios de derecho civil en memoria del profesor Victorio Pescio (Valparaíso, EDEVAL), pp. 407-408.

LEÓN ALVARADO, Carlos (2004a): “Semblanza de un jurista”, en: Obras completas (Santiago, Alfaguara), pp. 415 y ss.

LEÓN ALVARADO, Carlos (2004b): “Auge y caída de un director”, en: Obras completas (Santiago, Alfaguara), pp. 714 y ss.

LOYOLA LOYOLA, Ricardo (2015): Brevísimos apuntes acerca de la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile de Valparaíso (Valparaíso, Ediciones de la Academia de Historia y Geografía de la Región de Valparaíso).

MARSHALL SILVA, Enrique (1954): Leyes, decretos y reglamentos de la Universidad de Chile (Santiago, Ediciones de la Universidad de Chile), tomo II.

MARTÍN, Sebastián (2012): “Dilemas metodológicos y percepción histórico-jurídica de la biografía del jurista moderno”, en: CONDE NARANJO, Esteban (ed.), Vidas por el Derecho (Madrid, Dykinson), pp. 11-58.

MELLAFE, Rolando; REBOLLEDO, Antonia y CÁRDENAS, Mario (1992): Historia de la Universidad de Chile (Santiago, Ediciones de la Universidad de Chile).

MORALES, Guillermo; GAJARDO, Samuel; LEA PLAZA, Hugo y VILA, Waldo (1946): Homenaje al profesor Sr. Luis Vicuña Suárez (Santiago, Prensas de la Universidad de Chile).

MUÑOZ LEÓN, Fernando (2021): Introducción a la Historia del Derecho chileno (Santiago, DER Ediciones).

OTTONE FERNÁNDEZ, Ernesto (2021): El viejo puerto: Un ejercicio de memoria (Santiago, Catalonia).

PAOLINELI MONTI, Ítalo (1976): “Una deuda de gratitud”, en: QUINTANILLA PÉREZ, Álvaro (ed.), Estudios de derecho civil en memoria del profesor Victorio Pescio (Valparaíso, EDEVAL), pp. 9-12.

PEDRALS, Antonio (1976): “Don Victorio Pescio”, en: QUINTANILLA PERÉZ, Álvaro (ed.), Estudios de derecho civil en memoria del profesor Victorio Pescio (Valparaíso, EDEVAL), pp. 13-22.

PEDRALS GARCÍA DE CORTÁZAR, Antonio (1980): “Prólogo”, en: MEZA BARROS, Ramón, Responsabilidad civil (Valparaíso, EDEVAL), pp. 7-27.

PEDRALS GARCÍA DE CORTÁZAR, Antonio (1984): “Este libro de don Victorio”, en: PESCIO VARGAS, Victorio, Los modos de adquirir el dominio (Valparaíso, EDEVAL), pp. VII-X.

PEDRALS GARCÍA DE CORTÁZAR, Antonio (2006): Ensayo de serenidad. El profesor universitario en el mundo actual (Valparaíso, EDEVAL).

PEDRALS GARCÍA DE CORTÁZAR, Antonio (2010): “El pentágono del Almendral, visto por sus cronistas”, en: ESTRADA TURRA, Baldomero (ed.), Valparaíso. Desarrollo urbano a través de los siglos XIX y XX (Santiago, RIL Editores), pp. 39-54.

PEDRALS, Antonio; NAVARRO, Horacio y TOPASIO, Aldo (1982): La Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso (Valparaíso, EDEVAL).

PEÑAILILLO ARÉVALO, Daniel (2019). Los bienes: la propiedad y otros derechos reales, 2ª ed. (Santiago, Thomson Reuters).

PEREZ COFRÉ, Samuel y ROZA SCHUFFENEGERS, Sandra (2015): La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción 1865-2015 (Concepción, Ediciones de la Universidad de Concepción).

PESCIO VARGAS, Victorio (1951): “Nociones elementales sobre la teoría del negocio jurídico”, en: Revista de Derecho y Jurisprudencia (t. XLVIII), pp. 13-18.

PESCIO VARGAS, Victorio (1952): “La acción resolutoria ejercitada por uno de los herederos del vendedor”, Revista de Derecho y Jurisprudencia (t. XLIX), pp. 88-91.

PESCIO VARGAS, Victorio (1958): Manual de Derecho civil, t. IV (Santiago, Editorial Jurídica de Chile).

PESCIO VARGAS, Victorio (1963): “Les règles de droit international privé dans le Code chilien”, en: Revue de Droit international et de Droit comparé (vol. XXX), pp. 181-191.

PESCIO VARGAS, Victorio (1976): “Alegato en juicio Universidad de Chile con Gormaz”, en: QUINTANILLA PÉREZ, Álvaro (ed.), Estudios de Derecho civil en memoria del profesor Victorio Pescio (Valparaíso, EDEVAL), pp. 327-367. Existe también como folleto, con el título de “Universidad de Chile con Osvaldo Gormaz sobre comodato precario. Alegato pronunciado por el abogado patrocinante de la Universidad, Sr. Victorio Pescio V., ante

la Primera Sala de la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso” (Valparaíso, Imprenta Victoria, 1953). El autor agradece al Prof. Antonio Pedrals García de Cortázar por el envío de un ejemplar de dicho folleto.

PESCIO VARGAS, Victorio (1978): *Manual de Derecho civil, t. I* (Santiago, Editorial Jurídica de Chile).

PESCIO VARGAS, Victorio (1984): *Los modos de adquirir el dominio* (Valparaíso, EDEVAL).

PESCIO VARGAS, Victorio y MATUS VALENCIA, Guillermo (2002): “La responsabilidad contractual por el hecho ajeno en el derecho chileno y comparado e italiano”, en: UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO (ed.), *90 años de la Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso* (Valparaíso, EDEVAL), pp. 239-261.

QUINTANILLA PERÉZ, Álvaro (1980): “Recuerdo de Ramón Meza Barros”, en: MEZA BARROS, Ramón, *Responsabilidad civil* (Valparaíso, EDEVAL), pp. 29-40.

QUINTANILLA PÉREZ, Álvaro (ed.) (1976): *Estudios de Derecho civil en memoria del profesor Victorio Pescio* (Valparaíso, EDEVAL).

SALINAS CAÑAS, Sergio (2016): *Jaime Galté* (Santiago, Grupo de Estudios Jaime Galté).

SQUELLA NARDUCCI, Agustín (1976): “Don Victorio Pescio Vargas”, en: QUINTANILLA PÉREZ, Álvaro (ed.), *Estudios de Derecho civil en memoria del profesor Victorio Pescio* (Valparaíso, EDEVAL), pp. 413-415.

SQUELLA NARDUCCI, Agustín y LOYOLA LOYOLA, Ricardo (2011): *Breve historia ilustrada. Escuela de Derecho. Universidad de Valparaíso* (Valparaíso, EDEVAL).

SUTRO, John (1966): “The Good Lawyer”, en: Santa Clara Lawyer (vol. 7, N°1), pp. 1-6.

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO (ed.) (2002): 90 años de la Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso (Valparaíso, EDEVAL).

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO (2014): “De Victorio para Victorio. La obra de un soñador”, en: Universidad de Valparaíso (sitio web institucional). Disponible en <https://pdn.uv.cl/?id=5888> [fecha de última consulta: 15.08.2021].

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO (2020): “Obras de conservación del tradicional edificio de Derecho UV entran en su etapa final”, en: Universidad de Valparaíso (sitio web institucional). Disponible en <https://uv.cl/archivo-noticias-uv/11827-obras-de-conservacion-del-tradicional-edificio-de-derecho-uv-entran-en-su-etapa-final-11827> [fecha de última consulta: 3.08.2023].

URIBE ECHEVERRÍA, Catalina (2010): “El cuerpo presente de Jaime Galté Carré: entre el positivismo y la voz de los muertos”, en: Revista Chilena de Literatura (noviembre), 42 pp.

VALDÉS PUGA, Enrique (ed.) (1985): Historial del Ejército de Chile, t. X (Santiago, Talleres Gráficos del Instituto Geográfico Militar).

VALDIVIESO LOBOS, Leonardo (2005): Historia de la cátedra de Derecho civil en la Universidad de Chile. Texto, cátedras y catedráticos (memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Facultad de Derecho, Universidad de Chile, Santiago, inédita).

VALLE SILVA, Javier (2006a): “Ramón Meza Barros”, en: Revista de Ciencias Sociales (N°51), pp. 453-456.

VALLE SILVA, Javier (2006b). “Victorio Pescio Vargas”, en: *Revista de Ciencias Sociales* (N°51), pp. 449-452.

VARELA CABALLERO, Alex (1976): “Don Victorio Pescio Vargas”, en: QUINTANILLA PÉREZ, Álvaro (ed.), *Estudios de Derecho civil en memoria del profesor Victorio Pescio* (Valparaíso, EDEVAL), pp. 409-412.

VERGARA ROJAS, Manuel (2016): *El Curso Fiscal de Leyes de Valparaíso. Desde los cursos libres hasta la Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales (1878-1934). La primera época de la Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso* (Viña del Mar, edición privada, dos tomos).

VERGARA ROJAS, Manuel (2017): “Inicio de la enseñanza profesional del Derecho en Valparaíso. La Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso”, en: *Revista Chilena de Historia del Derecho* (N°25), pp. 349-363.

VERGARA ROJAS, Manuel (2020): “La sede de Valparaíso de la Universidad de Chile (1968-1981). Preludio de la Universidad de Valparaíso”, en: *Ser y Tiempo. Revista de Historia de América* (N°1), pp. 73-99.

VILLAR BORDONES, Gonzalo (2015): “Negación de Victorio Pescio Vargas”, en: *Crece en Unión* (blog personal). Disponible en <http://www.crecersindios.com/2015/12/negacion-de-victorio-pescio-vargas.html> [fecha de última consulta: 29.12.2021].

VV. AA. (1953): *Diccionario biográfico de Chile*, novena edición (Santiago, Empresa Periodística de Chile).